ACTO DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N.° SIE-006-2025
RESOLUCIÓN No. 509
[03 DE DICIEMBRE DE 2025]

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-006-2025, QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA SEDE EDUCATIVA LA GALLINETA SEDE EDUCATIVA BEGONIA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE Y ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LAS SEDES EDUCATIVAS LA PROVIDENCIA, SANTA TERESA LA CONCORDIA, BEGONIA, BOLIVIA ALTAMIRA, SAN LUIS GONZAGA, JHON F KENNEDY, AGRECOLOGICO AMAZONICO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Manual De Contratación Municipal, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1.Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". (...)

2. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3.Que corresponde a los alcaldes municipales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

4.Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

5.Que la Ley 1551 de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", establece en el artículo 6, las funciones de los municipios, así:

> *Artículo 6: "Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 136 de 1994" El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> *Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio*
> *"(...)*
> *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los*

planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
(...)
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
(...)
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(...)
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 año
(...)"

6.Ley 715 de 2001 de la constitución Política en su artículo 6 numeral 6.2.2, establece que corresponde a los municipios garantizar la infraestructura, dotación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales, con el fin de asegurar la calidad del servicio educativo.

7.Ley 1176 de 2007, en sus artículos 14 y 15, dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – componente de educación y propósito general, pueden destinarse a la adquisición de dotaciones, utensilios, equipos y elementos que contribuyan a la prestación del servicio educativo y al bienestar de los estudiantes.

8.La Secretaría de Integración Social del Municipio de El Paujil-Caquetá, en cumplimiento de sus funciones misionales, ha identificado la necesidad de adquirir material de dotación destinado a fortalecer las condiciones de atención, bienestar y funcionamiento de las sedes educativas rurales y urbanas del municipio.

9.Esta necesidad surge como respuesta a los requerimientos expresados por los rectores y coordinadores de las instituciones educativas quienes han evidenciado déficit en utensilios, mobiliario y elementos de menaje necesarios para el desarrollo de actividades alimentarias, pedagógicas y de convivencia escolar.

10.La carencia de estos elementos afecta la **prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, higiene y dignidad**, impactando directamente a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de programas sociales, especialmente aquellos vinculados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) y a los programas de bienestar e inclusión social liderados por la Secretaría.

11.El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su eje de educación y equidad social, promueve la inversión en dotaciones escolares, programas de alimentación y entornos de bienestar estudiantil finalmente, en el Plan de Desarrollo Municipal y en su componente Integración Social y Bienestar Comunitario, contempla como meta el fortalecimiento de las instituciones educativas rurales y urbanas mediante dotación de menaje y equipos básicos para la adecuada atención de la comunidad educativa.

ACTO DE APERTURA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

N.º SIE-006-2025

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación, por el término de cinco (5) días hábiles a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Para el efecto, dentro de dicho termino, no se presentó ninguna observación dentro de los plazos establecidos.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SIE-006-2025**.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SIE-006-2025**, con las siguientes condiciones:

1.OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA SEDE EDUCATIVA LA GALLINETA SEDE EDUCATIVA BEGONIA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE Y ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LAS SEDES EDUCATIVAS LA PROVIDENCIA, SANTA TERESA LA CONCORDIA, BEGONIA, BOLIVIA ALTAMIRA, SAN LUIS GONZAGA, JHON F KENNEDY, AGRECOLOGICO AMAZONICO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ"

2.MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

3.CRONOGRAMA: Ver cronograma de la invitación publica electrónica.

4.LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web www.colombiacompra.gov.co o en la oficina de contratación, carrera 5 calle 5, esquina barrio El Centro.

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINAT Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($60.331.617) MCTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

6.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.468** de fecha 09 de octubre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, al proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Paujil Caquetá, a los tres (03) días del mes de diciembre del 2025.

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó	Tannia Lizeth Medina Torres	**Cargo**	Estructuradora	**Firma**	
Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.					